

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

### **PLENO EL DIA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ**

---

---

En la Ciudad de Carmona, siendo las 18:05 horas del día **SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Cano Luis se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D. Eduardo R. Rodríguez Puerto, D<sup>a</sup>. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D. Antonio Fernández Blanco, D<sup>a</sup>. Ana María López Osuna, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Angeles Iglesias Rodríguez, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen González Ortiz, D. José Miguel Acal Fernández, D. Rafael Chamorro Carrera, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Rodríguez Gavira, D. José Francisco Corzo Ballester, D<sup>a</sup>. Amalia Toranzo Pastor, D<sup>a</sup>. Fátima Alvarez Acal, D. Juan Carlos Ramos Romo, D. Sebastián Martín Recio, D<sup>a</sup>. Encarnación M<sup>a</sup>. Milla González, D. Miguel Rivas Cano, D<sup>a</sup>. Adriana Espinoza Hernández y D. Francisco Moreno Retamero, así como la Sr<sup>a</sup>. Interventora de Fondos D<sup>a</sup>. Cristina Díaz Pariente, asistidos de la Sra. Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. Valle Noguera Wu, al objeto de celebrar sesión ORDINARIO del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asiste la Concejala-Delegada D<sup>a</sup>. Silvia Maqueda Rosendo

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

**PUNTO 1º.**-Lectura y aprobación, si procede, de actas anteriores, correspondientes a las sesiones celebradas los días, 9, 16 y 30 de abril de 2010.

**PUNTO 2º.**- Resolución de alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2010.

**PUNTO 3º.**- Aprobación de la modificación del presupuesto 2008 prorrogado al 2010 en la modalidad de crédito extraordinario nº 2.

**PUNTO 4º.**-Aprobación de la modificación del presupuesto 2008 prorrogado al 2010 en la modalidad de crédito extraordinario nº3.

**PUNTO 5º.**- Aprobación de la modificación del presupuesto 2008 prorrogado al 2010 en la modalidad de crédito extraordinario nº4.

**PUNTO 6º.**-Aprobación, si procede, del expediente administrativo para la concesión de la explotación del Bar- restaurante del Museo de la Ciudad, mediante procedimiento abierto, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rigen dicha concesión.( expte. 37/09).

**PUNTO 7º.**-Aprobación de modificación de retribuciones de cargos políticos.

**PUNTO 8º.**-Aprobación inicial de la Modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía: Sector de suelo urbanizable industrial Noreste (SUS-UN-02 Plan Parcial Noreste).

**PUNTO 9º.**-Aprobación provisional de la Modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Zona de suelo urbano “El Cerrillo”

**PUNTO 10º.**-Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de la unidad de ejecución “ El Corzo- El Caudal”.

**PUNTO 11º.**-Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes.

**PUNTO 12º.**-Modificación del acuerdo de cesión gratuita a la Empresa Pública del Suelo, S.A. de solares sitios en Plaza de Santiago nº 6 y 7 (Expte. nº 32/04).

**PUNTO 13º.**-Incautación de garantía e incoación de expediente sancionador de la concesión administrativa de la explotación del Parque deportivo y piscinas de Carmona de Inture Pazos Carmone UTE.

**PUNTO 14º.**-Denegación de solicitud presentada por Inlancode S.L. referente al alquiler de una parte del objeto de la concesión del uso privativo del quiosco-bar, almacén subterráneo, zona anexa delimitada y terraza comedor sito en Alameda Alfonso XIII.

**PUNTO 15°.-**Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de mayo de 2010 relativo al Plan de Inversiones de la Diputación Provincial de Sevilla del año 2011.

**PUNTO 16°.-**Resolución de expediente de declaración de nulidad del Decreto nº 1899/2007 de 26 de noviembre por el que se concedió licencia de obra menor en calle Pozo Nuevo, nº 5 y calle Bogas , nº 5.

**PUNTO 17°.-**Resoluciones de la Alcaldía y acuerdos de la Junta de Gobierno Local. Dar cuenta de la designación como Delegada de Igualdad y Juventud a Dª Mª del Carmen González Ortiz y como Delegada de Cooperación y Mayores a Dª Trinidad Luisa Saas de los Santos en sustitución de la baja maternal de Dª Silvia Maqueda Rosendo.

**PUNTO 18°.-**Moción nº de registro de entrada 6483.

**PUNTO 19°.-**Ruegos y Preguntas.

**PUNTO 1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.-** Se da lectura a los borradores de las actas de la sesión ORDINARIA celebrada el día 9 de abril y de las EXTRAORDINARIAS celebradas los días 16 y 30 de abril de 2010, estas dos últimas aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.-

#### INTERVENCIONES

Inicia el turno de intervenciones D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto quien manifiesta respecto al turno urgente 7º de la sesión ordinaria del 9 de abril, sobre el Tanatorio municipal, que lo acordado en la parte dispositiva era la realización de un estudio de ubicación pero en ningún caso que se determinase de forma clara, explícita y por unanimidad que la construcción y la gestión del tanatorio fuesen públicas. Este asunto fue debatido en las comisiones informativas correspondientes.

A continuación el Sr. Alcalde añade que, en todo caso, habrá que sacar a concurso público la construcción y gestión del tanatorio en Carmona siempre que el suelo sea público.

Seguidamente interviene la portavoz del Grupo Municipal IU/CA quien señala que la propuesta de acuerdo y lo votado fue esto y por consiguiente no se trataría de modificar un acta sino un acuerdo algo que no puede hacerse legalmente, entrando en debate la cuestión y solicitando por su parte que el acta quede tal como está.

El Sr. Alcalde especifica que sólo se trataría de añadir en el acta la frase “Siempre que sea suelo público”.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular quien señala que la propuesta de acuerdo es buscar un consenso entre los tres grupos políticos sobre la ubicación y la fórmula de gestión y no la que explícitamente se presenta en la moción.

Para finalizar el Sr. Alcalde dispone dejar sobre la mesa esta acta hasta que se compruebe la grabación tanto visual como sonora.

Las otras dos actas son aprobadas por UNANIMIDAD.

**PUNTO 2°.-RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2010.-**

#### INTERVENCIONES

En primer lugar interviene Dª. Trinidad Luisa Saas de los Santos, quien comienza con la presentación de las dos alegaciones interpuestas al Presupuesto municipal, durante el periodo de exposición pública y el cual fue aprobado el 16 de abril y publicado el 28 del mismo en el B.O.P, siendo una de dichas alegaciones interpuesta por un ciudadano a nivel particular y que resultando ser admitida ha sido desestimada por el informe de la Intervención municipal. La segunda de las alegaciones, no admitida a trámite, fue interpuesta por la Sección General de la UGT, por lo tanto, resuelta las mismas, cabe la aprobación definitiva del Presupuesto 2010 así como la modificación de la Plantilla de personal.

La portavoz del Grupo Municipal IU/CA manifiesta estar conforme en todos lo puntos excepto en el segundo al que se abstendrían.

Interviene nuevamente la Sra. Saas de los Santos para señalar que no se puede votar el punto por separado

salvo criterios técnicos.

El Sr. Alcalde da por aprobado definitivamente el presupuesto.

#### PARTE DISPOSITIVA

Vista la propuesta de la Concejalía de Hacienda y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 31 de mayo.

Habiéndose procedido a la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2010, así como las Bases de Ejecución del mismo en sesión plenaria de 16 de abril de 2010, y habiéndose abierto un periodo de exposición pública preceptivo de 15 días, el cual finalizó el día 18 de mayo, durante el cual se presentó reclamación al mismo por parte de la sección sindical UGT y del ciudadano Manuel Rodríguez Rodríguez.

Visto el informe por la Sra. Interventora de fondos de fecha 24 de mayo de 2010.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes veinte en el momento de emitir el voto. Votan a favor nueve (PSOE) y once abstenciones (PP e IU). En consecuencia, el Pleno aprueba por MAYORIA SIMPLE:

1.- Inadmitir a trámite la reclamación presentada por la sección sindical UGT, ya que no se considera legitimada para presentar dicha reclamación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y por otra parte no se halla amparada en las causas tasadas del artículo 170.2 del citado texto legal.

2. Desestimar la reclamación de Manuel Rodríguez Rodríguez de acuerdo con lo que se recoge en el informe de intervención.

3. Aprobar definitivamente el presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010 en los términos expuesto en la aprobación inicial así como los anexos que se unen al mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. Aprobar la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

5. Proceder conforme al artículo 169.3 TRLHL y conforme al artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 a la inserción del Presupuesto resumidos por capítulos en el boletín Oficial de la Provincia así como la plantilla.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

#### **PUNTO 3º.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2008 PRORROGADO AL 2010 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº2.-**

#### INTERVENCIONES

Dª Trinidad Luisa Saas de los Santos expone que éste ha sido el segundo crédito extraordinario habido en un mes, siendo la forma de financiación a través de la propia liquidez habida en la Tesorería Municipal. Las dos inversiones se destinarán a aportaciones en el Área de Juventud y Cultura, concretamente para la adecuación y rehabilitación del Auditorio del la Casa de la Juventud y la aportación para la subvención de la reforma de las salas del centro de interpretación de la Ciudad de Carmona, Museo de la Ciudad, Sala Romana en concreto, realizándose la forma de financiación mediante la baja en unas partidas para

destinarlas a éstas.

#### PARTE DISPOSITIVA

Vista la propuesta de la Concejalía de Hacienda y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana relativo al crédito extraordinario nº 2.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora de fondos, con el siguiente tenor literal:

“Ante la existencia de gastos de inversión, necesarios y urgentes, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos al Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario.

El crédito extraordinario se financiará con una operación de crédito.

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Partida	Denominación	Importe
23862398	Aportación municipal Subvención adecuación auditorio Casa Juventud	8.047,50
33362257	Aportación Subvención Reforma Salas Romanas Museo Ciudad de Carmona	10.025,00
TOTAL		<b>18.072,50</b>

#### Bajas en Partidas de Gastos

Partida	Denominación	Importe
13262382	Adquisición de maquinaria, instalaciones y utillaje	453,52
13263307	Inversión reposición de maquinaria, instalaciones y utillaje	502,62
16463260	Aportacion mpal obras mejora cementerio mpal	2523,90
23062413	Vehículos servicios sociales	3150,00
23062546	Adquisición de mobiliario	123,48
23962555	Adquisición de mobiliario	5028,41
33063265	Adecuación silo a espacio cultural	2050,00
33362386	Climatización	585,20
33362550	Adquisición de mobiliario.	208,74
92062642	Inversión en informática	71,94
45361901	Reurbanización de espacios públicos en zona del área de rehabilitación concertada	1032,75
45361902	Reurbanización de espacios públicos en zonas del arrabal	0,01
45361914	Accesos viarios y helipuerto	606,12
33363757	Eliminación de barreras arquitectónicas, reparación cubiertas y sistemas contra incendios de museo	610,81
45361935	Mejora y acondicionamiento de caminos rurales	241,91
45361936	Reurbanización de espacios públicos en zona de Guadajoz	883,09
TOTAL		<b>18.072,50</b>

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes veinte en el momento de emitir el voto. Votan a favor catorce (PSOE e IU) y se abstienen seis (PP). En consecuencia, el Pleno aprueba por MAYORÍA ABSOLUTA:

- 1.- Aprobar el expediente de crédito extraordinario nº 2 mediante crédito, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2008 prorrogado a 2010.
- 2.- Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Entender definitivamente aprobado el expediente de crédito extraordinario, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia.

4.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

#### **PUNTO 4º.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2008 PRORROGADO AL 2010 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 3.-**

##### INTERVENCIONES

En primer lugar toma la palabra D<sup>a</sup> Trinidad Luisa Saas de los Santos señalando la diferente vía de financiación de este crédito respecto al anterior pues, en este caso, es la del préstamo. Explica cómo se van a realizar inversiones en los colegios públicos de Carmona motivado por las lluvias y las inclemencias meteorológicas de este invierno lo cual justifica la urgencia y presura de esta operación presupuestaria así como para la rehabilitación de parte de las Salas del Museo de la Ciudad. Por otro lado, se realizarán aportaciones municipales a la subvención concedida a la Ruta Bética Romana y para la futura implantación del proyecto ya informado por la Comisión Informativa correspondiente y que consiste en la rehabilitación de casas propiedad de este Ayuntamiento. También se contempla el arreglo urgente de calles y caminos rurales habiéndose solicitado en este caso subvención por parte del Ministerio por importe del cincuenta por ciento de la inversión, por la Diputación Provincial un veinticinco por ciento y el restante veinticinco por ciento por el Ayuntamiento de Carmona.

Interviene a continuación el portavoz del Grupo Municipal Popular señalando que desde su partido se lleva denunciando hace más de dos años el estado lamentable de los caminos. Su grupo tiene claro que el esfuerzo se ha hecho, y por ello no apoyará las propuestas del equipo de gobierno. Estas subvenciones podrían tratarse en el Consejo de Sodecar y que allí se apruebe esta partida antes de acudir al préstamo al tener Sodecar suficientes recursos. Se pide hacer un esfuerzo a través de Sodecar o a través de otras partidas antes de solicitar un préstamo. Se propone sentarse con el Sr. Alcalde a negociar si es posible o no esta medida propuesta.

Seguidamente la portavoz del Grupo Municipal IU/CA manifiesta que la información ha sido insuficiente, ya que los caminos incluidos los conocen en este preciso momento. Los recursos pueden buscarse en otros sitios y no debería darse por asegurada la financiación de las administraciones dada la actual congelación de las inversiones. De igual modo, plantea dejar sobre la mesa este punto por entender que no está suficientemente debatido y porque el gasto público debe contenerse, optimizar los recursos y buscar otras partidas como financiación. Asimismo sugiere que los noventa mil euros destinados a la celebración de la feria agrícola se destinasen al arreglo de caminos en el caso que aquella no se celebrase motivada por la actual crisis.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde quien considera que es fácil decir que se busquen otras partidas. Respecto a la financiación vía Sodecar habría que saber si lo propuesto entra dentro del objeto social de dicho organismo. En cuanto a la subvención del Ministerio está publicada en la página web del Ayuntamiento por haber salido la correspondiente orden ministerial y por lo tanto pudiendo solicitarse hasta el mes de julio dicha ayuda. En cuanto a la celebración de la feria agrícola hasta la fecha no hay intención alguna de que ésta no se celebre, sin perjuicio de que no se presenten expositores y por lo tanto quedase vacía. Como medio de financiación de caminos no debe tocarse partidas como la de comunicación, eliminando algún medio, ya que se estaría eliminando el derecho de los ciudadanos de recibir información y

más aún si ya el presupuesto presentado por el equipo de gobierno es bastante ajustado en las distintas partidas. Se propone dejar sobre la mesa este punto para ser estudiado si bien a su juicio sigue sin ver otra fuente de financiación de caminos que no sea el préstamo.

Se ausenta del Salón de Plenos, siendo las 18:40 horas, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen González Ortíz.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular quien deja manifiesto como su grupo no tiene problema alguno en apoyar la cuestión de los caminos si bien sostiene que sólo debería de acudir al préstamo en el caso de no encontrarse otras alternativas.

A continuación, D. Eduardo Rodríguez Puerto insiste en que ya han sido estudiadas y buscadas muchas alternativas.

Para finalizar las intervenciones, D. Antonio Fernández Blanco recuerda que la relación de caminos se hace mediante informe de la policía rural habiendo estado ésta a disposición de todos los grupos políticos en la correspondiente Comisión Informativa.

Finalmente se deja este punto sobre la mesa.

## **PUNTO 5º.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2008 PRORROGADO AL 2010 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 4.-**

### INTERVENCIONES

Interviene Dña. Trinidad Luisa Saas de los Santos que explica que el contenido de este punto hace referencia a otra operación de crédito extraordinario y a la aportación municipal de la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Consejería de Turismo, Deporte y Comercio por valor de ciento cuarenta y seis mil euros, no siendo la vía de financiación la del préstamo. El proyecto a realizar es el cerramiento del campo de fútbol y gradas así como la terminación de los distintos campos de fútbol.

### PARTE DISPOSITIVA

Vista la propuesta de la Concejalía de Hacienda y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana relativo al crédito extraordinario n° 4.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora de fondos, con el siguiente tenor literal:

“Ante la existencia de gastos de inversión, necesarios y urgentes, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos al Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario.

El crédito extraordinario se financiará con una operación de crédito.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
34263280	Aportación Municipal Subvención Instalaciones Deportivas	146.747,43
TOTAL		146.747,43

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
34261923	Subvención para instalaciones deportivas municipales	23.793,06
34261915	Subvención para ampliación y mejora de instalaciones municipales deportivas	122.954,37
TOTAL		146.747,43

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes veinte en el momento de emitir el voto. Votan a favor catorce (PSOE e IU) y se abstienen seis (PP). En consecuencia, el Pleno aprueba por MAYORÍA ABSOLUTA, al existir el quórum legalmente establecido:

- 1.- Aprobar el expediente de crédito extraordinario nº 4 mediante crédito, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2008 prorrogado a 2010.
- 2.- Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.
- 3.- Entender definitivamente aprobado el expediente de crédito extraordinario, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia.
- 4.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

**PUNTO 6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL MUSEO DE LA CIUDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, Y LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN DICHA CONCESIÓN (EXPTE. 37/09).-**

INTERVENCIONES

Abre las intervenciones D<sup>a</sup> Trinidad Luisa Saas de los Santos señalando que, a petición de los grupos de la oposición, este expediente se trajo a Pleno, por lo tanto, una vez aprobado de forma inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla no habiendo ningún tipo de alegaciones, recursos, interpuesta, habiéndolo de nuevo que traer a la Comisión Informativa de Hacienda y ahora de forma definitiva al Pleno para su aprobación. Una vez que se publique definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia, aquellos ciudadanos que quieran optar a dicho concurso dispondrán de un plazo de quince días para presentar la correspondiente documentación.

PARTE DISPOSITIVA

Vista la propuesta de la Concejalía de Patrimonio Histórico y Turismo y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 3 de diciembre de 2009 en el que se aprueba el inicio de expediente para la concesión de la explotación del bar-restaurant del museo de la ciudad, mediante procedimiento abierto.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2010 en el que se aprueba inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige dicha concesión y el sometimiento de ambos a exposición pública.

Considerando que con fecha 15 de abril de 2010 se sometieron los Pliegos a información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 85 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Considerando que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación y/o alegación al respecto según informe de la Responsable del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de fecha 12 de mayo de 2010.

Considerando el apartado 4º del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local que dispone : “El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b),c), d), e), f), g), h), i), l) y p) y en el apartado 3 de este artículo.”

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes veinte en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión del uso privativo del bar-restaurante del Museo de la Ciudad de Carmona. Expediente de contratación nº 37/09.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión de referencia.

3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación anuncio de licitación, para que en el plazo de 15 días naturales puedan presentar las proposiciones que se estimen pertinentes.

4º.- Delegar el resto de actuaciones de la tramitación y resolución del procedimiento de contratación de esta concesión a la Junta de Gobierno Local.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

## **PUNTO 7º.-APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE RETRIBUCIONES DE CARGOS POLÍTICOS.-**

### INTERVENCIONES

En primer lugar interviene Dña. Trinidad Luisa Saas de los Santos que, en la presentación de este punto, señala que se trata de la modificación del Pleno celebrado el tres de julio de 2007 en su punto 8º en el que se determinaba la asignación de los concejales en aplicación del R.D Ley y dictamen de los acuerdos que se han adoptado en la Federación Española de Municipios y en la Federación Andaluza de Municipios. Se propone la reducción de los sueldos de los concejales liberados y los no liberados, así como de la asignación de los grupos políticos. La reducción es de un seis por ciento a los concejales liberados, de un cinco por ciento al Secretario de IU, de un dos por ciento a los concejales no liberados como los de Urbanismo Deporte y la reducción de un dieciséis por ciento en la asignación mensual que se hace a los partidos políticos. No sólo se reduce el sueldo de los concejales sino también el de los directores y cargos de confianza de la Corporación. En total reduciremos en torno a veintiséis mil euros desde este momento hasta finales de este año el sueldo de los concejales.

A continuación toma la palabra Dña. Mª José Rodríguez Gavira, poniendo de manifiesto que en los grupos de reducción no se encuentran incluidos los concejales no liberados y sin dedicación *¿parcial?? (creo que es exclusiva)*, por lo que su grupo propone voluntariamente y por solidaridad que también a todos ellos se les reduzca en un dos por ciento al igual que el Delegado de Urbanismo y el de Deporte.

Interviene la portavoz de IU/CA señalando que están de acuerdo en la reducción aunque el importe no sea trascendental ya que supone sólo ocho euros.

El Sr. Alcalde acepta la inclusión de todos los miembros del Grupo Municipal IU/CA en la iniciativa propuesta por el grupo popular.

Cerrando las intervenciones, Dña. Trinidad Luisa Saas de los Santos, en calidad de Delegada de Hacienda hace expreso reconocimiento a la buena labor personal y profesional que durante cinco años ha estado realizando la Sra. Interventora, así como la Sra. Tesorera. Todos los asistentes a la sesión plenaria se unen a este reconocimiento.

### PARTE DISPOSITIVA

Dada cuenta da la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de la Propuesta de alcaldía relativa a la modificación de retribuciones de los cargos políticos, en los siguientes términos:

#### **RETRIBUCIONES CONCEJALES**

CONCEJAL	IMPORTE MES	IMPORTE ANUAL	REDUCCION MENSUAL	REDUCCIÓN ANUAL	REDUCCION 2010	PORCENTAJE REDUCCION
GONZALEZ ORTIZ M CARMEN	2.832,50	39.655,00	169,95	2.379,30	1.359,60	6,00%

SAAS DE LOS SANTOS TRINIDAD	2.832,50	39.655,00	169,95	2.379,30	1.359,60	6,00%
ACAL FERNANDEZ JOSE MIGUEL	2.575,00	36.050,00	154,50	2.163,00	1.236,00	6,00%
FERNANDEZ BLANCO ANTONIO	2.575,00	36.050,00	154,50	2.163,00	1.236,00	6,00%
IGLESIAS RODRIGUEZ M ANGELES	2.575,00	36.050,00	154,50	2.163,00	1.236,00	6,00%
LOPEZ OSUNA ANA M	2.575,00	36.050,00	154,50	2.163,00	1.236,00	6,00%
MAQUEDA ROSENDO SILVIA	2.575,00	36.050,00	154,50	2.163,00	1.236,00	6,00%
ALVAREZ ACAL FATIMA	2.060,00	28.840,00	123,60	1.730,40	988,80	6,00%
AVILA GUTIERREZ JUAN	2.060,00	28.840,00	123,60	1.730,40	988,80	6,00%
ESPINOZA HERNANDEZ ADRIANA	2.060,00	28.840,00	123,60	1.730,40	988,80	6,00%
MILLA GONZALEZ ENCARNACION	2.060,00	28.840,00	123,60	1.730,40	988,80	6,00%
RAMOS ROMO JUAN CARLOS	2.060,00	28.840,00	123,60	1.730,40	988,80	6,00%
RIVAS CANO MIGUEL	1.545,00	21.630,00	77,25	1.081,50	618,00	5,00%
			1.807,65	25.307,10	14.461,20	

#### ASISTENCIA CONCEJALES

CONCEJAL	IMPORTE MES	IMPORTE ANUAL	REDUCCION MENSUAL	REDUCCION ANUAL	REDUCCION 2010	REDUCCION
CHAMORRO CARRERA RAFAEL	978,28	13.695,92	19,57	273,92	156,52	2,00%
RODRIGUEZ PUERTO EDUARDO	728,28	10.195,92	14,57	203,92	116,52	2,00%
			34,13	477,84	273,05	

#### ASIGNACION FIJA GRUPOS POLITICOS

GRUPO MUNICIPAL	IMPORTE MES	IMPORTE ANUAL	REDUCCION MENSUAL	REDUCCION ANUAL	REDUCCION 2010	REDUCCION
GRUPO SOCIALISTA	700,00	8.400,00	14,00	168,00	98,00	2,00%
GRUPO SOCIALISTA	700,00	8.400,00	14,00	168,00	98,00	2,00%
GRUPO POPULAR	700,00	8.400,00	14,00	168,00	98,00	2,00%

GRUPO IU/CA	700,00	8.400,00	14,00	168,00	98,00	2,00%
			42,00	504,00	294,00	

**ASIGNACION VARIABLE  
GRUPOS POLITICOS**

GRUPO MUNICIPAL	IMPORTE MES	IMPORTE ANUAL	REDUCCION MENSUAL	REDUCCION ANUAL	EDUCCION 2010	PORCENTAJE REDUCCION
GRUPO SOCIALISTA	1.200,00	14.400,00	200,00	2.400,00	1.400,00	16,66%
GRUPO POPULAR	720,00	8.640,00	120,00	1.440,00	840,00	16,66%
GRUPO IU/CA	600,00	7.200,00	100,00	1.200,00	700,00	16,66%
			420,00	5.040,00	2.940,00	

**PERSONAL EVENTUAL DE  
CONFIANZA**

DENOMINACION	IMPORTE MES	IMPORTE ANUAL	REDUCCION MENSUAL	REDUCCION ANUAL	EDUCCION 2010	PORCENTAJE REDUCCION
Director Area Deportes	2832,5	39.655,00	169,95	2.379,30	1.359,60	6,00%
Director Area Servicios Sociales	2832,5	39.655,00	169,95	2.379,30	1.359,60	6,00%
Director Area Urbanismo	2832,5	39.655,00	169,95	2.379,30	1.359,60	6,00%
Monitor Participación	2060	28.840,00	123,60	1.730,40	988,80	6,00%
Tecnico Comunicación y Prensa	2575	36.050,00	154,50	2.163,00	1.236,00	6,00%
Secretario Alcaldía	2060	28.840,00	123,60	1.730,40	988,80	6,00%
Secretario Grupo PP	1545	21.630,00	77,25	1.081,50	618,00	5,00%
Secretario Grupo PSOE	1545	21.630,00	77,25	1.081,50	618,00	5,00%
			1.066,05	14.924,70	8.528,40	

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes veinte en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

- 1º.- Aprobar la modificación de las retribuciones de los cargos y grupos políticos en los términos expuestos.
- 2º.- Reducir, a petición voluntaria de los Grupos Municipales PP e IU/CA, en un 2% la asignación de los concejales no liberados y sin dedicación exclusiva.
- 3º.- Dar cuenta a los servicios Económicos y a Personal.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

**PUNTO 8º.-APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2002 DE ORDENACION URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA: SECTOR DE SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL NORESTE (SUS-UN-02 PLAN PARCIAL NORESTE).-**

INTERVENCIONES

En primer lugar, D. Eduardo R. Rodríguez Puerto interviene diciendo que ya se hizo la formulación que se aprobó por unanimidad y sobre ella se han recogido una serie de criterios que el equipo de gobierno entiende que se corresponden con lo que se mandató en Pleno en su día. Asimismo, felicita a los técnicos que han elaborado la modificación de estas normas. La aprobación inicial que se somete a Pleno contempla determinaciones nuevas en relación con la formulación, por cuanto se concreta la realidad y se incorporan los informes sectoriales. Las determinaciones nuevas que se incorporan consisten por un lado en el incremento del sector noroeste en 2,3 hectáreas y también a petición de la Diputación Provincial de Sevilla

se incluye un nudo de comunicación entre el nuevo Polígono de Coypesol y el actual Polígono de El Pilero, con lo cual debe realizarse una compensación de los 837 m<sup>2</sup> de zona verde que se retraen de El Pilero y reubicarlo en la zona de Coypesol. También se integra la Vereda de Lora cuya trayectoria debe ser respetada a tenor de la directriz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para lo cual se ha creado un cordel híbrido entre parque urbano y vía pecuaria que discurrirá a lo largo de la Vereda de Lora. Todo ello supondrá un empuje y desarrollo industrial para el municipio de Carmona.

En segundo lugar, interviene el portavoz del Grupo Municipal Popular quien opina que siempre lo realizado por consenso tiene su repercusión en el Pleno. Apoyarán esta propuesta y más siempre y cuando sigan esta línea de consenso.

A continuación, la portavoz del Grupo Municipal de IU/CA señala que el tema de las parcelaciones pequeñas era un objetivo que se perseguía con la segunda fase de El Pilero y que ya se encontraba contemplado, debiendo ser realmente la que se trajese al Pleno y no la fase de Coypesol. Confiesa que su grupo tiene dudas acerca de la organización prevista por el equipo de gobierno, como es el caso de la ubicación del tanatorio en Coypesol. Se abstendrán al no tener claro la ordenación prevista, ya que el equipo de gobierno no le ha apuntado las líneas de actuación futura. Por último, realiza la pregunta de si alguien que tenga alguna relación directa con las parcelas podría votar.

Toma la palabra nuevamente D. Eduardo Rodríguez Puerto, quien antes de contestar la pregunta formulada por IU/CA, y en relación con la supuesta determinación por parte del grupo de gobierno sobre la ubicación del tanatorio, puntualiza que dentro del Plan Parcial que se va a elaborar y a someter a votación y cuya aprobación definitiva depende de la Consejería de Obras Públicas, el grupo de gobierno contempla distintas posibilidades de ubicación del tanatorio que son las que se plantearán y que por consenso se sacará adelante.

La portavoz de IU/CA, solicita que conste en acta la disconformidad respecto a que la ubicación del tanatorio sea en la zona de Coypesol, de forma que dicha ubicación sea consensuada entre todos los grupos. Por dicho motivo mantiene que su grupo se abstendrá en la votación.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde quien señala que dentro del desarrollo urbano en las distintas fases, y siendo un proceso largo, se consensuará la ubicación de las distintas posibilidades.

#### PARTE DISPOSITIVA

Vista la propuesta de la Concejalía de Urbanismo y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios, aprobado en fecha de 1 de junio de 2.010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por los servicios técnicos municipales se ha redactado un documento de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales que tiene por objeto, en términos generales, el establecimiento de las siguientes determinaciones, tanto de ordenación estructural como de ordenación pormenorizada preceptiva:

1. Ampliación de la clasificación del suelo urbanizable hacia al norte y, consecuentemente, del sector de suelo urbanizable, hasta llegar a los límites de cementerio, SG-sm-01

2. En relación con los sistemas generales:

a) Creación en el interior del sector de un espacio afecto al Sistema General de Parques, Jardines y Espacios libres, motivado por la localización en el ámbito de la vereda de Lora, cuya anchura se proyecta parcialmente en el interior de la actuación y cuyo trazado es necesario reconocer en la ordenación física del

ámbito.

b) Creación en el interior del sector de un nudo sobre la carretera SE-4107, considerado como un elemento del Sistema General de Comunicaciones, cuya finalidad es facilitar la conexión del nuevo sector con el Polígono Industrial El Pilero y con la propia SE-4107, sirviendo a su vez de acceso al nuevo sector. La creación de este nudo implica la reducción en 837 m2 de espacios libres pertenecientes a la reserva de dotaciones locales del P.I. El Pilero, que deberán ser compensados en el ámbito de la presente Modificación.

3.Mantenimiento del uso global industrial.

4.Reducción de la edificabilidad global contemplada en el documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias.

5.Definición del área de reparto y fijación de su aprovechamiento medio.

6.Integración y cumplimiento del régimen de protección de los yacimientos arqueológicos con incidencia en el ámbito.

7.Alteración de los criterios enunciados en el artículo 150 de las Normas Subsidiarias para la ordenación detallada del sector mediante el oportuno Plan Parcial de Ordenación.

8.Previsiones de programación y gestión de la ejecución de la ordenación.

Dicho documento observa las reglas particulares que, en el presente caso, resultan de aplicación para las innovaciones de planeamiento, por cuanto se justifican las mejoras que la nueva regulación supondrá para el bienestar de la población. Igualmente, se incluye un estudio relativo a las medidas compensatorias a las que hace referencia el artículo 36, apartado 2, regla a) de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 27, apartados 2, 3 y 4 de la LOUA, 120 a 122 del Reglamento de Planeamiento y 8 del Real Decreto-Ley 16/1.981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determina por sí mismo la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento”.

Visto lo dispuesto por los artículos 31 a 33, 36 y 39 a 41 de la Ley 7/2.002, 14.2.b) del Decreto 525/2.008, de 18 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 22.1.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes veinte en el momento de emitir el voto. Votan a favor quince (PSOE y PP) y se abstienen cinco (IU). En consecuencia, el Pleno aprueba por MAYORÍA ABSOLUTA, al existir el quórum legalmente establecido:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía: Sector de suelo urbanizable industrial Noreste (SUS-NU-02 Plan Parcial Noreste), redactada por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de todo tipo de aprobaciones, autorizaciones y licencias, que viniesen a implicar la materialización y/o implantación de construcciones, edificaciones, instalaciones y usos que resulten contrarios a las determinaciones de la presente Modificación. Ello se entiende sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y otorgamientos de licencias que procedan, conforme al planeamiento vigente, en tanto que se ajusten igualmente a las determinaciones de la presente Modificación.

El área afectada por esta suspensión es la comprendida en el Sector de suelo urbanizable industrial Noreste (SUS-NU-02 Plan Parcial Noreste), delimitado en el plano I.1 “Situación y emplazamiento” del documento de la Modificación, cuyos linderos, en términos generales, son los siguientes:

- Norte: Cementerio municipal.
- Sur: Edificaciones con fachada a la calle Dolores Ibarruri, calle Flora Tristán y calle Camino de Marruecos.
- Este: Carretera SE-4105 (Carmona-Lora del Río)
- Oeste: Carretera SE-4107 (Carmona-Guadajoz) y calle Caleros del Polígono Industrial “El Pilero”.

Dicha área asimismo comprende en su interior las siguientes parcelas que tienen asignada referencia catastral: 6315002, 6315004, 6315005, 6315006, 6315007, 6315008, 6315009, 6315012, 6315013, 6315014, 6315016, 6315017, 6315018, 6315019, 6319201.

Dicha suspensión tendrá un plazo máximo de duración de dos años a contar desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión provincial.

Tercero.- Someter a información pública el documento de la referida Modificación, así como el Estudio de Impacto Ambiental integrado en la misma, por periodo de un mes mediante la correspondiente publicación de anuncios en el Boletín Oficial correspondiente, diario de difusión provincial y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Cuarto.- Requerir la emisión de los informes y dictámenes que resulten procedentes de aquellos órganos y entidades administrativas cuyas competencias se vean afectadas.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

#### **PUNTO 9º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA. ZONA DE SUELO URBANO “EL CERRILLO”.-**

##### INTERVENCIONES

Toma la palabra, en primer lugar, D. Eduardo R. Rodríguez Puerto, quien agradece a los técnicos municipales su trabajo en esta materia. El estudio geotécnico que se ha realizado avala la proyección de las edificaciones proyectadas. Así mismo, el estudio de costes realizado manifiesta que la operación es totalmente rentable para el Ayuntamiento de Carmona. Defiende los efectos beneficiosos que reportará esta modificación por cuanto la construcción de vivienda en suelo municipal redundará en el aumento de empleo, por la necesidad de viviendas especialmente en régimen de alquiler y por supuesto por la necesidad de ayudar al pequeño y mediano comercio de Carmona con la puesta a disposición de locales a buen precio tal como demandan los ciudadanos y ciudadanas de Carmona.

A continuación, el portavoz del Grupo Municipal Popular manifiesta que su grupo apoya las propias propuestas de su grupo como es el caso y que de ese modo salgan adelante, sobretodo en cuanto a la construcción de viviendas en esta zona, así como de locales comerciales. En este caso se ha llegado a un consenso en el que se favorece a los ciudadanos.

Seguidamente la portavoz del Grupo Municipal IU/CA pone de manifiesto que la zona de El Cerrillo, gestionando esta parte de la construcción donde era una zona verde, queda desmantelada por lo que su grupo en su momento planteó en Pleno la opción de considerar desmantelar la zona del depósito por dos motivos. En primer lugar por la cercanía del depósito a las viviendas y la consiguiente peligrosidad, y en

segundo lugar por cumplir esa aprobación de la zona verde para disfrute de los vecinos. Plantean que dentro del proyecto, sino es antes al menos durante la construcción, se mantenga por consenso la voluntad, el compromiso, del desmantelamiento del depósito y que los vecinos puedan tener de verdad esa zona verde.

El Sr. Alcalde reitera que la decisión del desmantelamiento depósito ya existe por el riesgo que conlleva, habiendo sido ya contemplado por Aguas del Huesna tanto su desmantelamiento como la construcción de un nuevo depósito en la zona del Almendral y cuyo proyecto actualmente se está redactando lo cual deja patente que el compromiso al respecto está claro.

#### PARTE DISPOSITIVA

Vista la propuesta de la Concejalía de Urbanismo y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios, aprobado en sesión de fecha de 1 de junio de 2.010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 3 de diciembre de 2.009 se aprobó inicialmente el documento de Modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Zona de suelo urbano “El Cerrillo”, redactado por los servicios técnicos municipales.

Dicho documento ha sido sometido a un periodo de información pública de un mes mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 8, de fecha de 12 de enero de 2.010), en el Diario de Sevilla (en su edición de 19 de enero de 2.010) y en el tablón de edictos municipal (desde el 7 de enero de 2.010 hasta el 9 de febrero de 2.010).

Según certificado emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro de dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones por parte de D. Manuel Rodríguez Rodríguez, en calidad de coordinador del grupo político UpyD (mediante escrito con fecha de entrada el día 8 de febrero de 2.010, nº 1.550).

Asimismo, la aprobación inicial de dicho documento de planeamiento urbanístico ha sido objeto de comunicación a los municipios colindantes con el término municipal de Carmona.

Según informe emitido por la Jefatura de Servicio del Área de Urbanismo, de fecha de 28 de mayo de 2.010, las alegaciones presentadas merecen ser desestimadas en atención a los fundamentos del apartado II.b) de dicho informe, que se transcriben a continuación:

“1. “No es posible contestar adecuadamente a la alegación relativa a la falsedad documental que se ha expresado por el alegante. El motivo no es otro que, aún después del requerimiento que se dirigió, se sigue sin saber a qué se refiere exactamente la falsedad achacada al documento de la Modificación.

No es la labor de los técnicos firmantes tener que deducir el sentido verdadero o aproximado de una alegación, máxime cuando se ha ofrecido al alegante la posibilidad de aportar una descripción más ordenada, clara y concreta de los hechos que, según se alega, dan lugar a la falsedad documental -pues de la redacción de dicha alegación, transcrita de forma literal, no se deduce con claridad el fundamento de la misma-, así como una localización gráfica de las calles y edificaciones a las que se refiere, sobre cartografía catastral relacionada con el ámbito de la Modificación de las Normas Subsidiarias y sobre los planos 7 y 9 mencionados en el escrito de alegaciones.

Es por ello que ante la inconsistencia documental y justificativa de esta alegación, no cabe contestación alguna a la misma.

Sin perjuicio de lo anterior y a modo de aclaración -que ignoramos si tendrá o no alguna relación con la pretensión no esclarecida por el alegante-, cabe mencionar que en el apartado I de la Memoria “Información urbanística y antecedentes” se ha introducido una referencia a un Estudio de Detalle y un Reformado del mismo, aprobados en 1.990 y 1.993, que no fue señalada en el documento aprobado inicialmente y que dio lugar al cambio de localización de la actual calle Odiel y la definición de las manzanas y edificación situadas entre las calles Tajo, Odiel, Júcar y Misionero Francisco Macías.

Asimismo, se ha introducido en el documento que se somete a aprobación provisional un nuevo objeto a esta Modificación, extendiéndose así también a la regularización de la calificación urbanística de la calle Odiel en el tramo situado entre las calles Júcar y Segura, tal y como se expone en el apartado II de la Memoria “Objeto y Contenido de la Modificación”.

2.No es exigible que el ámbito de la presente Modificación coincida con el dispuesto por el Plan General de

Ordenación Urbanística de Carmona para el AR-4 (Sector Cerrillo), por la simple razón de que dicho documento no constituye un instrumento de planeamiento urbanístico aprobado definitivamente -se encuentra en la actualidad en fase de aprobación inicial- y que como tal no resulta legalmente vigente ni exigible.

Por la misma razón, la necesidad de desmantelamiento del depósito de agua, previsto en el Plan General aprobado inicialmente, no resulta vinculante tampoco en la aprobación del documento que se encuentra en tramitación.

Cuestión distinta es que, más allá de las exigencias legales, la voluntad política de la Corporación -desde el ejercicio de la potestad de planeamiento, revestida siempre de un importante componente de discrecionalidad, expresado en la presente Modificación- tome a este documento como referente del que no se quiere prescindir solamente en lo que respecta a las previsiones de la superficie de zona verde inicialmente previstas en el Plan General, lo cual no lo convierte en el resto de sus previsiones en un instrumento aprobado definitivamente y vigente.

Por último, la referencia al desequilibrio de dotaciones en la zona de Hytasa -según el entender del alegante-, no es objeto, por razones obvias, de esta Modificación de las Normas Subsidiarias. En relación con esta cuestión, además, parece olvidar el alegante que en el apartado IV de la Memoria “La inexistencia del presupuesto necesario para la previsión de medidas compensatorias” se analiza y justifica que a través de su objeto no se provoca un incremento de aprovechamiento ni, por lo tanto, es exigible un incremento de las dotaciones.

3.El objeto de la Modificación no es la alteración de la edificabilidad prevista en las Normas Subsidiarias vigentes, sino cambiar las condiciones de la edificación en relación con el número de plantas permitidas, pasando de B+1 a B+2 , como queda reflejado en el apartado II del documento “Objeto y Contenido de la Modificación” En este apartado del documento de la Modificación aprobado inicialmente ya se enunciaba de forma clara que las determinaciones que se pretenden alterar son:

A.Incremento de la altura de la edificación de uso residencial

B.La previsión de la posibilidad de ejecución de plantas de sótano bajo dicha edificación.

No se plantea ningún cambio de edificabilidad, por lo que la alegación en relación con esta determinación carece de justificación o fundamento.

Sin perjuicio de lo afirmado y a los efectos de evitar posibles errores de interpretación, se ha hecho hincapié sobre esta cuestión en el punto A del apartado II del documento de aprobación provisional “Objeto y Contenido de la Modificación”, aclarándola de forma aún más específica. Con el mismo sentido se ha incluido un tercer apartado en el artículo 1 de las Ordenanzas que componen el documento de la Modificación que se somete a su aprobación provisional.

En cualquier caso, tal y como se expresa en el apartado IV de la Memoria “La inexistencia del presupuesto necesario para la previsión de medidas compensatorias”, la extensión de la totalidad del ámbito de la Modificación en el documento de aprobación inicial es aproximadamente de 4.455 m<sup>2</sup> de suelo, (ampliada a 4.945 m<sup>2</sup> en el documento de aprobación provisional), de los que 1.977 m<sup>2</sup> de suelo se encuentran calificados con uso residencial cerrada y el resto como viario (2.228,94 m<sup>2</sup> de suelo residencial y el resto como viario en el documento de aprobación provisional). La edificabilidad total de este ámbito se obtiene aplicando el coeficiente de edificabilidad que establecen las ordenanzas de edificación para las parcelas calificadas como residenciales, de acuerdo con el art. 177, sobre la superficie calificada con el uso residencial en el ámbito de la Modificación y no los parámetros establecidos en el documento de adaptación parcial para la totalidad del ámbito A-08.

Quiere decirse con ello que es incorrecto entender aplicable el coeficiente aludido por el alegante de 1 m<sup>2</sup>t/1m<sup>2</sup>s, pues éste es el que resulta del documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias como edificabilidad global de zona, para todo el ámbito del A-08 y no para ámbitos menores como el de esta Modificación o, como al que, de nuevo, alude el alegante al referirse al área de reparto del Plan General que, como ya se ha dicho y argumentado, no está aprobado definitivamente ni tiene, por ello, valor normativo alguno.

Por ello, la aplicación de este índice de edificabilidad -que se refiere a un ámbito mayor que el de la Modificación que se está tramitando- a la superficie bruta del ámbito de la misma -según incorrecta

deducción hecha por el alegante, tal y como se ha expuesto más arriba- sí que conllevaría un incremento de la edificabilidad prevista por las Normas Subsidiarias para estos terrenos desde 1983 por la aplicación de los art. 177 y siguientes, pues de ellos resulta un índice de edificabilidad menor de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s para ese ámbito.

4.La viabilidad de la ejecución de la edificación se encuentra avalada por las conclusiones del estudio geotécnico realizado, que dejan constancia de la viabilidad técnica de la propuesta de edificio de B+2 plantas sobre rasante y dos plantas de sótano.

Más allá de esta conclusión técnica, que el alegante no cuestiona, se viene a poner en duda la viabilidad de “la edificación para el fin que se pretende” al hacer una escuetísima referencia a los costes -tan escueta que se limita a expresar esta única palabra-. No se aporta ningún dato justificativo, por parco que éste fuera, que avale dicha alegación y que merezca un análisis sobre su procedencia.

En cualquier caso, no es cometido de los técnicos municipales, redactores de esta Modificación, elaborar el informe técnico sobre rentabilidad económica -que se propuso y aceptó mediante acuerdo plenario de formulación de esta Modificación, de fecha de 20 de octubre de 2.009- ni, en consecuencia, contestar a esta concreta alegación.

En este sentido se hace constar -con el objeto de que sea valorado por los miembros de la Corporación y, en su caso, sirva como fundamentación adicional para contestar a esta alegación- que obra en el expediente administrativo un documento titulado “Estudio costes viviendas en Cerrillo”, suscrito por el Sr. Gerente de SODECAR, S.A.

5.Por lo que hace a la posible afección del Cordel de Lora al ámbito al que se circunscribe la Modificación de las Normas Subsidiarias objeto de las alegaciones, esta vía pecuaria aparece clasificada como tal en el Proyecto de Clasificación del término municipal aprobado mediante Orden ministerial de fecha de 2 de mayo de 1.935, con el nombre de “Vereda de Lora”. De la lectura de su descripción se dedujo con claridad que no afectaba al ámbito de esta Modificación. Dice así el Proyecto de Clasificación:

“Sale de la Alcantarilla de Marruecos del mismo punto que la que conduce a Brenes frente al estanco de la Alcantarilla, cruza la carretera de Brenes y siguiendo el camino vecinal de Guadajoz cruza la vereda de Tocina llega al disco del ferrocarril camino junto a la vía hasta llegar a la Casilla del Saúco en el kilómetro doce, hectómetro 8 de donde sale a la derecha de la vereda de las Barcas ...”

Dicha deducción, para mayor seguridad, se ha visto confirmada por certificado de fecha de 27 de mayo de 2.010, emitido por el Secretario General de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se expresa literalmente que “una vez consultado los datos obrantes de este Departamento, consultada la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Carmona, aprobado por Orden Ministerial de fecha 02-05-1935 y examinada la planimetría aportada al expediente por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona el emplazamiento de la Modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de las NNSS municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía zona de Suelo Urbano “El Cerrillo” no afecta al dominio público de vías pecuarias.”

Todo ello viene a corroborar la falta de veracidad de la alegación cuando en el escrito presentado en fecha de 8 de febrero de 2.010 se expresa literalmente que “mediante el fondo documental y descripción literal facilitado por técnico de la Diputación Provincial de Medio Ambiente (la vía pecuaria “Cordel de Lora”) comienza en la zona de actuación del cerrillo”.

Tal y como consta en el expediente, se requirió al alegante para que aportase dicha documentación, hecho éste que no ha ocurrido.

6.De nuevo se alude a la densidad de vivienda como una determinación objeto de alteración en la Modificación que se encuentra en tramitación, cuando, como ya se ha expresado a colación de la alegación tercera, no es objeto de ésta la alteración de la densidad de viviendas, ni se contiene una propuesta que se relacione con esta determinación, como puede observarse en el apartado II de la Memoria “Objeto y contenido de la Modificación”.

Además se vuelve a aludir a una comparación de este parámetro con el documento del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado inicialmente, que no ha llegado a aprobarse definitivamente y por lo tanto no debe ser considerado más que como un antecedente, sin valor normativo.

El parámetro que se compara con el de densidad del Plan General es el de 80 viviendas/hectárea que no se introduce a través de esta Modificación, sino que viene determinado ya por el documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 4 de marzo de 2.009, tal y como se expresa con toda claridad en el apartado I de la Memoria “Información urbanística y antecedentes”. Pues bien, esta es la densidad global de la zona A-08, de una extensión mucho mayor que la del ámbito al que se ciñe esta Modificación de las Normas Subsidiarias. Tal y como se establece en el artículo 5.2, apartados 1 y 2 del Anexo a las Normas Urbanísticas del documento de Adaptación Parcial, este parámetro indica la densidad de vivienda que podría alcanzarse en la zona A-08 en su ejecución, es decir, se determina mediante la fijación del número máximo de viviendas de posible edificación en esta zona, por cada 10.000 m<sup>2</sup> de suelo de superficie bruta.

Asimismo -tal y como se afirma en el apartado IV de la Memoria “La inexistencia del presupuesto necesario para la previsión de medidas compensatorias”- no se origina un aumento del número de viviendas, lo que implica la innecesidad del incremento de dotaciones según lo establecido en el artículo 10 del Anexo del Reglamento de Planeamiento.

7. Por lo que hace al grave error procedimental alegado, ha de tenerse bien presente el principio general del derecho «incumbit probatio qui dicit», es decir, que cada parte soporta la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor, según entiende este principio la doctrina jurisprudencial.

Pues bien, en el presente caso, en el que el alegante viene a expresar de forma contundente -pero bastante desordenada, inconcreta y falta de toda claridad- una supuesta y grave falsedad documental -falsedad que aún desconocemos si obedece o no a una intencionalidad de denunciar que la misma pueda suponer la presunta comisión del delito tipificado en el artículo 390 del Código Penal-, resulta de toda lógica que, en aplicación del mencionado principio, sea el alegante el que aporte una prueba clara, o al menos -tal y como se le requirió- una descripción que ilustrase mejor los hechos y una localización gráfica de las calles y edificaciones a las que se refiere, todo ello con el fin de que por parte de los técnicos firmantes se pudiera hacer un análisis sereno y llegar a una conclusión razonable sobre los argumentos esgrimidos.

Lo mismo cabe decir del convencimiento manifestado sobre la afección de la vía pecuaria del “Cordel de Lora” sobre la zona de actuación de la Modificación, basado en el fondo documental de vías pecuarias y una descripción literal facilitada por un “técnico de la Diputación de Medio Ambiente”.

Es por tanto obligación del alegante aportar una prueba de los hechos que manifiesta para que en aplicación del ordenamiento jurídico, y según su pretensión se estimasen sus alegaciones.

En definitiva, resulta procedente, por mero sentido común y en términos generales, el requerimiento de documentación adicional. Y lo que parece sorprendente es que hechas esas manifestaciones tan contundentes, no aproveche el alegante la oportunidad brindada por la Administración para aportar la documentación que amparase y razonase su alegación.

Y es aun más inadmisibles e -insistimos- sorprendente que dicho requerimiento obedezca -como escribe el alegante- a “una burda maniobra dirigida a eludir el cumplimiento por parte de la Administración de resolver unas alegaciones ...”. Prueba de que ello no es así es que a pesar de la falta de aportación de lo requerido, las alegaciones están siendo contestadas por parte de los técnicos autores de la Modificación mediante la redacción del presente informe. Lo que no quiere decir que se deba demandar a los mismos que sean éstos los que -imaginando o interpretando lo que el alegante quiso decir- suplían su actividad probatoria.”

Asimismo esta Corporación acuerda desestimar la alegación cuarta relativa a la inviabilidad de la edificación, en atención al contenido del documento “Estudio costes viviendas en Cerrillo”, suscrito por el Sr. Gerente de SODECAR, S.A.

Por otro lado, el documento de la referida Modificación ha sufrido una serie de cambios, relacionados en el apartado III del referido informe de la Jefatura de Servicio, que no tienen carácter sustancial, según se fundamenta en el mismo informe, por lo que aquéllos no demandan una nueva información pública ni la solicitud de informes sectoriales, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1, regla 3ª), segundo párrafo de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto lo dispuesto por los artículos 31 a 33, 36 y 39 a 41 de la Ley 7/2.002, 14.2.c) del Decreto 525/2.008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 21.1.j), 22.1.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes veinte en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Zona de suelo urbano conocida como “El Cerrillo”, redactada por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Desestimar las alegaciones formuladas al documento de la referida Modificación de las Normas Subsidiarias aprobado inicialmente, en atención al informe emitido por la Jefatura de Servicio del Área de Urbanismo, de fecha de 28 de mayo de 2.010, y al documento denominado “Estudio costes viviendas en Cerrillo”, suscrito por el Sr. Gerente de SODECAR, S.A., dando traslado del presente acuerdo al alegante.

Tercero.- Aportar el expediente administrativo completo y el documento de la Modificación de las Normas Subsidiarias a la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para que por ésta se emita en el plazo de un mes su informe preceptivo, con carácter previo a la aprobación definitiva de dicho documento.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo.

Quinto.- Exista el compromiso de que el depósito del Cerrillo tiene que desaparecer porque Aguas Huesnar va a ejecutar un nuevo depósito en la zona del almendral.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

#### **PUNTO 10º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN “EL CORZO-EL CAUDAL”.-**

No se producen intervenciones.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Vista la propuesta de la Concejalía de Urbanismo y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios, aprobado en sesión de fecha de 1 de junio de 2.010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que el Plan Especial de Reforma Interior (en adelante P.E.R.I.) de las zonas del término municipal conocidas como Urbanizaciones “El Corzo” y “El Caudal” fue aprobado inicialmente en fecha 5 de enero de 2.001, mediante acuerdo adoptado por la entonces denominada Comisión Municipal de Gobierno, celebrada en sesión ordinaria y al punto 13º de su orden del día, cumplimentándose el trámite de información pública mediante la notificación personal a todos los propietarios afectados y la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP) de Sevilla nº 62, de 16 de marzo de 2.001, en el diario “El Correo de Andalucía” de 31 de enero de 2.001 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento desde el 26 de enero hasta el 12 de marzo de 2.001.

Considerando que el citado P.E.R.I. fue aprobado provisionalmente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2.004, al punto 14º de su orden del día, estimándose unas alegaciones formuladas al documento de aprobación inicial y desestimándose otras, con base en el informe técnico, emitido en fecha 18 de junio de 2.003, y en el informe jurídico, emitido el 27 de febrero de 2.004, por los técnicos municipales de la Oficina de Gestión de Urbanizaciones.

Considerando que el sistema de actuación por el que se desarrollará la unidad de ejecución “El Corzo-El Caudal” inicialmente era el de compensación, siendo sustituido por el de cooperación mediante la firma de un convenio urbanístico aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 1 de diciembre de 2.005, devenido firme una vez transcurrido el período de información pública sin que se hubiesen presentado alegaciones, encontrándose dicho Convenio depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Espacios Catalogados, con el número 8 en el orden de inserción, y publicado su texto íntegro en el BOP de Sevilla nº 136, de fecha 15 de julio de 2.006.

Considerando que, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2.008, se introdujeron algunas modificaciones al Documento de Aprobación Provisional del P.E.R.I. de la Urbanización “El Corzo-El Caudal” que en ningún caso tenían la consideración de modificaciones sustanciales, habida cuenta de los cambios normativos acaecidos desde el inicio de la tramitación y con la sustitución del sistema de actuación.

Considerando que en fecha 30 de marzo de 2.009 ha sido recibido en esta Administración informe favorable emitido por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, relativo al P.E.R.I. en cuestión, aunque establece, con carácter previo a la aprobación definitiva del mismo, la necesidad de recabar informe de las compañías suministradoras de las principales infraestructuras urbanas básicas, en relación a la suficiencia de las infraestructuras existentes.

Considerando que la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) señala, en relación con los procedimientos de planes e instrumentos en curso de aprobación, que aquéllos sobre los que haya recaído aprobación inicial al momento de entrada en vigor de la Ley continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenida en la legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana, general y autonómica, vigente en el referido momento.

Considerando que las determinaciones de estos planes deberán ajustarse plenamente a lo establecido en la LOUA en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo (Título II) y a la actividad de ejecución (Título IV).

Considerando que el P.E.R.I. de la Unidad de Ejecución “El Corzo-El Caudal” cumple con las determinaciones y documentación que para estos documentos exigen los artículos 84, 85, 115 y 116 del TRLS 1992 (vigente en Andalucía en el momento de producirse la aprobación inicial mediante Ley 1/1997), así como en los artículos 76 y siguientes del Real Decreto 2.159/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, habiéndose tramitado de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos citados y respetándose lo dispuesto en la LOUA en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo (Título II) y a la actividad de ejecución (Título IV).

Considerando que es competencia del Pleno Municipal la aprobación definitiva del referido instrumento de planeamiento en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en redacción dada por la Disposición Adicional 9ª.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo), en relación con lo establecido en el artículo 31.1.B) c) de la LOUA.”

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes veinte en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución “El Corzo-El Caudal”.

Segundo.- Disponer la publicación del texto íntegro del precedente acuerdo y de las ordenanzas del Plan Especial en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 41.1 de la LOUA, así como notificar individualmente a los propietarios afectados la adopción del acuerdo.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente Acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

#### **PUNTO 11º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS EXISTENTES.-**

No se producen intervenciones.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Vista la propuesta de la Concejalía de Urbanismo y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios, aprobado en sesión de fecha de 1 de junio de 2.010, cuyo tenor literal es el siguiente:

Con fecha de 29 de enero de 2.010 mediante acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, fue aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes.

Siguiendo el trámite legalmente establecido en la Ley de Bases de Régimen Local 7/1.985 de 2 de Abril, artículos 49 y 70.2, se procedió a someter la misma al preceptivo trámite de información pública por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación de sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

El día 19 de Abril de 2010 fue presentado en este Ayuntamiento escrito de alegaciones formulado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, como interesado en el procedimiento.

Las citadas alegaciones al texto de la referida Ordenanza, se relacionan con lo dispuesto en el artículo octavo de la misma, referente a la incidencia en los elementos de circulación y pasillos, con la finalidad de que se acepten soluciones que reduzcan los anchos referidos, con la justificación técnica suficiente, así como alegación al texto del artículo decimosexto sobre la titulación de los técnicos competentes para la redacción de los proyectos objeto de la citada Ordenanza, en relación a que la dirección de las obras correspondientes, se ajusten a lo previsto legalmente en este sentido.

Visto el informe de la Sra. Técnico de Administración General de la Oficina Técnica Municipal de fecha 25 de Mayo de 2010, en base a lo expuesto, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de las competencias que se le atribuyen a las Entidades Locales por el mencionado texto normativo; según lo establecido en la citada norma en relación a la elaboración de Reglamentos y Ordenanzas, la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes veinte en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

Primero.- Estimar las alegaciones formuladas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, en los términos expuestos en el texto de la misma.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de las Condiciones para la instalación de ascensores en edificaciones existentes, en los términos redactados conforme a las alegaciones formuladas, según el procedimiento establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local Ley 7/1985 de 2 de Abril.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la citada Ordenanza, así como el texto íntegro de la misma en los términos previstos en este sentido en la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Dar traslado de lo resuelto al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y a cuantos interesados se deriven del expediente.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

**PUNTO 12º.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CESIÓN GRATUITA A LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO, S.A. DE SOLARES SITOS EN PLAZA DE SANTIAGO Nº 6 Y 7 (EXPT. Nº 32/04).-**

No se producen intervenciones.

PARTE DISPOSITIVA

Vista la propuesta de la Concejalía de Urbanismo y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios, aprobado en fecha de 1 de junio de 2.010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Propuesta de acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el acuerdo plenario de uno de abril de 2005, por el que se aprueba definitivamente el expediente de cesión gratuita a EPSA de los solares sitos en Plaza de Santiago nº 6 y 7, expte. Nº 32/04

Vista la solicitud de 30 de marzo de 2010 por el Área de Rehabilitación del Conjunto Histórico Amurallado y Arrabal del Postigo de Carmona (ARC).

Considerando el informe de la Secretaria de la Corporación de 11 de mayo de 2010.

Considerando el informe de la Intervención Municipal de 26 de mayo de 2010.

Por todo lo cual, se considera conveniente la ampliación del plazo de validez de la cesión, acordada inicialmente en cinco años, durante otros cinco años a partir de la aprobación, si procede, del presente acuerdo para el efectivo cumplimiento de la finalidad acordada (construcción de 18 viviendas de promoción pública en alquiler).

Del mismo modo, se estima necesario acordar el compromiso municipal, de que en el caso de ejercer el derecho de reversión legalmente previsto, de hipotecar las parcelas sitas en Plazuela de Santiago nº 6 y 7 a favor del ICO, en las mismas condiciones y por el importe que reste del préstamo suscrito la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) y el Instituto de Crédito Oficial.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes veinte en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

1.-La presente cesión tendrá validez durante un plazo de cinco años desde la fecha del presente acuerdo, transcurrido el cual sin que los terrenos cedidos se destinasen a la finalidad prevista, revertirán automáticamente a este Excmo. Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes a la fecha del presente acuerdo.

2.- Sólo para el supuesto de que el Excmo. Ayuntamiento llegara a ejercer su Derecho de Reversión, previsto en el art. 27 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sobre dos parcelas sitas en Plazuela de Santiago nº 6 y 7 a hipotecar en la escritura de préstamo hipotecario a suscribir entre la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) y el Instituto de Crédito Oficial para la financiación de 18 viviendas de protección, se compromete a hipotecar a favor del ICO, en las mismas condiciones y por el importe que reste del préstamo para el supuesto de que tenga lugar la reversión previa habilitación del oportuno crédito presupuestario y previo cumplimiento de los trámites legales a este respecto. En ningún caso la subrogación en la hipoteca podrá suponer perjuicio económico para el Ayuntamiento de Carmona debiendo indemnizar la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) todos los daños que pudiera sufrir el Ayuntamiento en caso del incumplimiento de la condición.

3.-Someter el expediente a información pública durante el plazo de 20 días, con inserción tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

**PUNTO 13º.- INCAUTACIÓN DE GARANTÍA E INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO Y PISCINAS DE CARMONA DE INTURE PAZOS CARMONE UTE.-**

No se producen intervenciones.

## PARTE DISPOSITIVA

Vista la propuesta de la Concejalía de Urbanismo y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios, aprobado en fecha de 1 de junio de 2.010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la concesión administrativa de la explotación de la Primera Fase del Parque Deportivo y piscinas de Carmona a Inture Pazos Carmona UTE, con C.I.F. B-12668034, con fecha 1 de Abril de 2005, y efectuada por un plazo de duración de 5 años.

Vista la fianza definitiva constituida por el adjudicatario para responder del cumplimiento de la presente concesión por importe de 67.100euros a fecha 4 de febrero de 2005.

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 25 de noviembre de 2008, así como el adenda donde se formaliza la modificación de algunos aspectos de la concesión, tales como que “Por motivos de interés público, dadas las reiteradas pérdidas que sufre la empresa que imposibilitan una adecuada prestación del servicio, para no producir un perjuicio a los usuarios de la piscina y mantener los puestos de trabajo, se asumirá con cargo los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Carmona, siempre y cuando exista consignación presupuestaria, los gastos de suministro eléctrico y gasóleo de calefacción hasta un límite igual a las pérdidas en la explotación del servicio, tomando como referencia cada 1 de enero las cuentas del año anterior. Las cuentas deberán ser acreditadas mediante la siguiente documentación, que deberá presentarse en la Intervención Municipal:

- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil.
- Impuesto de Sociedades.

En el caso de que las pérdidas del ejercicio en curso sean superiores o inferiores a los gastos de luz y gasóleo abonados por el Ayuntamiento, cuando se presenten la declaración del Impuesto de Sociedades, se hará la correspondiente liquidación a favor o en contra del concesionario.

A efectos de conseguir un ahorro en estos gastos el Ayuntamiento de Carmona hará los proyectos necesarios para la instalación de energía solar. Consignando en los presupuestos las cuantías necesarias para hacer frente a estos gastos.”

Visto el informe emitido por la Interventora de fecha 16 de noviembre de 2009, en sentido desfavorable a la devolución de la garantía, entre otros aspectos.

Visto el informe de la Vicesecretaria de fecha 19 de mayo de 2010.

Considerando el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone: “la extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 (donde aparece la circunstancia del vencimiento del plazo, que es el caso que nos ocupa) requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar: a) determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario. b)relación de los bienes revertibles.c) trámite de audiencia del concesionario.d) resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.e) fijación de la indemnización si procede.”

Considerando la Cláusula XVI y XVIII punto 4º que disponen: “revertirán las instalaciones al Ayuntamiento. Se entienden incluidos en las instalaciones a revertir sin derecho a indemnización todas las obras y mejoras realizadas y los bienes muebles, a excepción de aquellos bienes muebles que sean separables sin menoscabo de la instalación existente, los cuales podrán ser adquiridos por el Ayuntamiento de Carmona al coste de amortización previsto en la contabilidad del adjudicatario.”; “...debiendo el concesionario hacer entrega de las instalaciones en perfecto funcionamiento y estado de conservación a satisfacción del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización por parte del concesionario d cualquier obra o mejora efectuada. La reversión se efectuará completamente libre de cargas y gravámenes sin que el Ayuntamiento de Carmona se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio.”; “...el Inspector designado por la Alcaldía fiscalizará el estado de las instalaciones y dará las ordenes oportunas para la reparación de los desperfectos antes de que finalice el plazo de la concesión. En caso de desobediencia del concesionario, la Administración podrá ejecutar las obras de forma subsidiaria a costa del concesionario, pudiendo utilizarse la vía de apremio para el cobro de estos costes o incautar la garantía definitiva.”

Considerando el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que dispone: “1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.(...)”

Considerando la cláusula XIX del Pliego que dispone como infracción muy grave: “(...) 10. No efectuar la entrega de las instalaciones en perfecto funcionamiento y estado de conservación satisfactoria al finalizar el plazo de la concesión.” Y como infracción grave: “(...)No cumplir la órdenes cursadas por el inspector sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión”. Así como la cláusula XX del mismo donde se establecen las sanciones que corresponden según la infracción cometida, disponiendo que “por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 3001 a 6000 euros. Y por la comisión de infracciones graves con multas de 1201 a 3000 euros”; Las cuantías reseñadas se incrementarán anualmente en la misma proporción en que se eleve el índice de precios al consumo fijados por el Instituto Nacional de Estadísticas.

La imposición de sanciones requerirá la incoación del oportuno expediente sumario, en el que se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se observarán las garantía juridico-administrativas prescritas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del expediente compete: (...) al Ayuntamiento Pleno, las infracciones muy graves.  
(...)

En caso de impago de las sanciones, para el cobro de las mismas podrá procederse por el Ayuntamiento a su cobro por la vía de apremio o a ejecutar la garantía definitiva.”

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes veinte en el momento de emitir el voto. Votan a favor catorce (PSOE e IU) y abstenciones seis (PP). En consecuencia, el Pleno aprueba por MAYORÍA ABSOLUTA, al existir el quórum legalmente establecidos:

Primero.- Iniciar expediente de extinción de la concesión administrativa de la explotación del Parque Deportivo y piscinas de Carmona con Inture Pazos Carmona UTE, con C.I.F. B-12668034 por causa del vencimiento del plazo establecido a 31 de marzo de 2010.

Segundo.- Los bienes que se encuentran en las instalaciones objeto de la concesión deben revertir al Ayuntamiento salvo aquellos que se encuentren inventariados y en la contabilidad del concesionario, los cuales serán adquiridos al coste de amortización previsto en la contabilidad de aquel, considerándose el resto mejoras realizadas por el concesionario.

Tercero.- Proceder a ejecutar la garantía definitiva prestada por el concesionario mediante aval bancario por importe de sesenta y siete mil cien euros para responder de las facturas de luz y gasóleo pendientes de pago que exceden de las pérdidas del año 2008, que ascienden a la cantidad de 49.171,68euros (total de facturas pagadas hasta diciembre, inclusive, del año 2009, tras restarle las pérdidas según las cuentas presentadas), por lo que habrá que añadir el importe de las facturas de enero, febrero y marzo de 2010 que aún no están en poder del Ayuntamiento ni las facturas ni las cuentas del concesionario a efectos de determinar sus pérdidas. El resto del importe de la garantía deberá hacer frente a las obras de reparación de las instalaciones y edificaciones, que están valoradas en 36.100euros, debiendo acudirse a la vía de apremio para cubrir el total de las mismas.

Cuarto.- Incoar expediente para la imposición de las sanciones correspondientes a las siguientes infracciones:

\* Infracción muy grave: “10. No efectuar la entrega de las instalaciones en perfecto funcionamiento y estado

de conservación satisfactoria al finalizar el plazo de la concesión.” Sanción de 3.334,11 euros.

\* Infracción grave: “7. No cumplir la órdenes cursadas por el inspector sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión.”. Sanción de 1.334,31 euros.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo al interesado, otorgándoles un plazo de audiencia de diez días para presentar alegaciones y presentar la documentación y justificaciones que estime oportunas.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo a la Delegación de Deportes así como a los Servicios Económicos Municipales y otros que se estimen oportunos.”

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

**PUNTO 14º.- DENEGACIÓN DE SOLICITUD PRESENTADA POR INLACODE S.L. REFERENTE AL ALQUILER DE UNA PARTE DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO-BAR, ALMACÉN SUBTERRÁNEO, ZONA ANEXA DELIMITADA Y TERRAZA COMEDOR SITO EN ALAMEDA ALFONSO XIII.-**

No se producen intervenciones.

PARTE DISPOSITIVA

Vista la propuesta de la Concejalía de Urbanismo y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios, aprobado en fecha de 1 de junio de 2.010, cuyo tenor literal es el siguiente:

Considerando la solicitud presentada por Inlacode S.L. de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Carmona 18 de marzo de 2010 referente a la solicitud de autorización municipal para poder alquilar el negocio de Kiosco-Bar La Reforma, o en su caso, el Restaurante Sala Iluminada a un tercero.

Visto el informe de la Vicesecretaría de fecha 4 de mayo de 2010 donde se recoge: “De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas que rige la concesión de referencia, concretamente el artículo 12 dispone como deberes del concesionario: “(...) e) al tratarse de una concesión que se otorga en base a la circunstancias y condiciones socioeconómicas de los solicitantes, no será transmisible dicha concesión a terceros, a no ser que medie autorización municipal. f) explotar directamente por el adjudicatario la actividad a que se destina el quiosco. (...)”.

Considerando que la concesión se efectúa sobre un bien de dominio público la legislación actual, tanto la LBELA en su artículo 29, como el RBELA en su artículo 55 establecen que la utilización de los bienes de dominio público local puede adoptar las modalidades de uso común y privativo. En este caso nos encontramos con un uso privativo que es el constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Este uso privativo requiere para su ejercicio el otorgamiento de concesión administrativa por parte de la correspondiente Entidad Local. Sólo se prevé la posibilidad de la figura de arrendamiento o alquiler con respecto a los bienes de carácter patrimonial de la Entidad Local, y por tanto no cabe esta posibilidad para los bienes de dominio público, tal como se solicita.

En la solicitud se especifica que la entidad no renuncia a la concesión administrativa, por tanto, no se trata de una transmisión de la titularidad de dicha concesión, y puesto que en el Pliego aparece que la explotación debe realizarla directamente el adjudicatario y legalmente no es posible el arrendamiento de bienes de dominio público, no se estima factible autorizar dicho arrendamiento o alquiler que se solicita, con apercibimiento de que en caso contrario se encuadraría dentro de las infracciones muy graves ( “el no ejercicio de la actividad por el concesionario, en las condiciones previstas en el presente pliego”) de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Pliego.

Además se estima conveniente poner en conocimiento del Área de Urbanismo tanto la construcción de un restaurante de nueva construcción efectuada por el concesionario en la zona anexa objeto de la concesión como la puesta en marcha del mismo (puesto de manifiesto en el escrito de la solicitud presentada), a efectos de comprobar la obtención por parte del concesionario de las autorizaciones o licencias que sean oportunas al respecto y/o efectuar los trámites oportunos.”

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes veinte en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por

UNANIMIDAD:

Primero.- Denegar la solicitud presentada por Inlacode S.L. referente al alquiler de negocio de Kiosco-Bar La Reforma, o en su caso, el Restaurante Sala Iluminada a un tercero y por tanto, no autorizar dicho alquiler.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la entidad interesada.

Tercero.- Poner en conocimiento del Área de Urbanismo tanto la construcción de un restaurante de nueva construcción efectuada por el concesionario en la zona anexa objeto de la concesión como la puesta en marcha del mismo (puesto de manifiesto en el escrito de la solicitud presentada), a efectos de comprobar la obtención por parte del concesionario de las autorizaciones o licencias que sean oportunas al respecto y/o efectuar los trámites oportunos.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

**PUNTO 15º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2010 RELATIVO AL PLAN DE INVERSIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DEL AÑO 2011.-**

No se producen intervenciones.

Se ausenta del Salón de Plenos, siendo las 19:25 h, Dª Fátima Álvarez Acal y regresa a las 19:30 h.

**PARTE DISPOSITIVA**

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 28 de mayo de 2.010 por el que se acuerda aprobar las obras a incluir en el Plan de Inversiones de la Diputación Provincial de Sevilla del año 2.011.

Resultando que de los veintinueve miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes veinte en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

Primero.- Ratificar el referido acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 28 de mayo de 2.010.

Segundo.- Dar traslado de lo acordado a la Diputación Provincial de Sevilla (Área de servicios territoriales y movilidad) a los efectos oportunos.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

**PUNTO 16º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL DECRETO Nº 1899/2007 DE 26 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE CONCEDIÓ LICENCIA DE OBRA MENOR EN CALLE POZO NUEVO, Nº 5 Y CALLE BOGAS Nº 5º.-**

No se producen manifestaciones.

**PARTE DISPOSITIVA**

Vista la propuesta de la Concejalía de Urbanismo y el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo,

Promoción Económica y Servicios, adoptado en sesión de fecha de 1 de junio de 2.010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de abril de 2.010 se acordó proponer la declaración de nulidad del Decreto nº 1.899/2.007, de 26 de noviembre por el que se concedió licencia de obra menor en calle Pozo Nuevo, nº 5 y calle Bogas, nº 5, la desestimación de las alegaciones formuladas por la entidad “Familia Pérez Raphael, S.L.” así como someter dicha propuesta a dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Dicho dictamen, de fecha de 12 de mayo de 2.010, ha sido recibido en esta Administración con fecha de entrada el día 17 de mayo de 2.010 (nº 5.817). La conclusión contenida en éste es desfavorable a la propuesta de revisión de oficio del Decreto nº 1.899/2.007, por cuanto no considera -por las razones que en el mismo se exponen- que se den las siguientes causas de nulidad de los actos administrativos previstas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Letra b): “Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.”

Letra e): “Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.”

Letra f): “Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.”

Considerando que de acuerdo con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 30/1.992, es requisito esencial para que las Administraciones públicas declaren la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1., que se haya emitido previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes diecinueve en el momento de emitir el voto. Votan a favor catorce (PSOE e IU) y abstenciones seis (5 del PP y la abstención de Dña. Fátima Álvarez Acal). En consecuencia, el Pleno aprueba por MAYORÍA ABSOLUTA, al existir el quórum legalmente establecido:

Primero.- Resolver el expediente de declaración de nulidad del Decreto nº 1.899/2.007, de 26 de noviembre por el que se concedió licencia de obra menor en calle Pozo Nuevo, nº 5 y calle Bogas, nº 5, en el sentido de que no procede la revisión de oficio de dicha licencia por causa de nulidad de pleno derecho, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a todas las partes interesadas, con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos e intereses, así como al Consejo Consultivo de Andalucía, a los efectos oportunos.”

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

**PUNTO 17º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DAR CUENTA DE LA DESIGNACIÓN COMO DELEGADA DE IGUALDAD Y JUVENTUD A Dª Mª DEL CARMEN GONZALEZ ORTIZ Y COMO DELEGADA DE COOPERACIÓN Y MAYORES A Dª TRINIDAD LUISA SAAS DE LOS SANTOS EN SUSTITUCIÓN DE LA BAJA MATERNAL DE Dª SILVIA MAQUEDA ROSENDO.-**

No se producen intervenciones.

#### PARTE DISPOSITIVA

En cumplimiento de los Art. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se han producido hasta la fecha.

## **PUNTO 18º.- MOCIÓN N° DE REGISTRO DE ENTRADA 6483.-**

### INTERVENCIONES

El portavoz del Grupo Municipal Popular presenta para su debate y votación la presente moción a la cual procede a dar lectura:

“Las graves dificultades económicas y de paro que vive nuestro país y el desmesurado déficit público, obligan a adoptar medidas extraordinarias, también exigidas por nuestra pertenencia a la zona euro, que a su vez atraviesa un período de inestabilidad al que es preciso dar soluciones coordinadas. En este contexto el Presidente del Gobierno anunció el pasado 12 de mayo en el Congreso de los Diputados algunas decisiones que, de adoptarse, lesionarían injusta e injustificadamente a más de 5 millones de pensionistas, rompiendo de paso uno de los logros mayores de nuestra democracia: el Pacto de Toledo.

Conviene recordar que dicho Pacto de Estado se alcanzó en 1995 entre todos los Grupos Parlamentarios, y mereció el respaldo de los sindicatos en 1996 mediante el Acuerdo sobre consolidación y racionalización del sistema de pensiones.

Estos acuerdos, fruto de un amplio y responsable diálogo político y social, sacaron a nuestra Seguridad Social de la incertidumbre económica y garantizaron un sólido compromiso de todos para hacer viable y sostenible nuestra Seguridad Social.

500.000 millones de pesetas de déficit, inseguridad de poder cobrar las pensiones e incertidumbre de los pensionistas para mantener su poder adquisitivo fueron, entre otras, razones para que todos los partidos asumieran el Pacto de Toledo y sus recomendaciones.

La Ley 24/1997, de 16 de julio, de consolidación y racionalización de la Seguridad, fue resultado directo del Pacto de Toledo, cuyo cumplimiento se quiso garantizar con la participación de todos los Grupos Parlamentarios, constituyendo al efecto una Comisión en el Congreso de los Diputados. Esta Comisión ha ido evaluando el cumplimiento de compromisos y recomendaciones desde entonces y lo ha hecho con eficacia y con rigor bajo diversos gobiernos.

En la actualidad está examinando un documento de fecha 29 de enero de 2010, enviado por el Gobierno para examen y debate, de modo que los acuerdos que pudieran alcanzarse dieran lugar a aquellas reformas y modificaciones legales pactadas entre todos los grupos políticos, sin olvidar la participación de los agentes sociales en el proceso de diálogo social actualmente abierto.

El anuncio de recortes en los derechos de los pensionistas, principalmente el derecho a la revalorización en función del IPC (artículo 11 de la Ley 24/1997, de 16 de julio), viene a romper el Pacto de Toledo, una de las más importantes conquistas de nuestra democracia. Estos recortes privan de derechos a más de cinco millones de pensionistas y nos hace retroceder a los tiempos en los que el Gobierno, según criterios de oportunidad y de conveniencia política, daba o negaba la revalorización de las pensiones y, por tanto, daba o quitaba poder adquisitivo a las debilitadas economías de los pensionistas.

Se producirían otros efectos adicionales e indeseables de empobrecimiento para los pensionistas al bloquear “sine die” la base sobre la que se actualizarían las pensiones tras el bloqueo de su cuantía que plantea ahora el Gobierno.

La experiencia indica que este tipo de medidas, combinadas con la elevación de impuestos, en especial el IVA (2 puntos de subida en julio próximo), generan problemas añadidos en el consumo y en el empleo, cuya evolución, si no se corrige con reformas adecuadas, pondrá en peligro los ingresos por

cotizaciones, que son esenciales para mantener nuestro sistema de Seguridad Social.”

Se ausenta del Salón de Plenos, siendo las 19:35 h, D. Eduardo R. Rodríguez Puerto, y vuelve a las 19:40 h.

A continuación, Dña. M<sup>a</sup> del Carmen González, da paso a la lectura de la respuesta de su grupo de gobierno a la moción presentada:

“La grave situación económica que atraviesa gran parte del mundo y Europa y la necesidad de reducir el déficit público están llevando a los gobiernos de muchos países a tomar decisiones difíciles.

Todos los países europeos, grandes y pequeños, gobernados por partidos de izquierda o partidos conservadores, se han visto obligados a tomar medidas de parecida índole.

El grupo municipal socialista y el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Carmona quiere, en primer lugar, mostrar su solidaridad con aquellos colectivos que van a verse afectados por las medidas de ajuste del gobierno de España.

Efectivamente, el Pacto de Toledo, desde el año 1995, estableció como principio general “la revalorización automática de las pensiones en función de la evaluación del índice de precios al consumo”; es decir, que las pensiones irán subiendo en paralelo al nivel de vida

Esta recomendación no pretende sino garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones.

Siguiendo esta máxima, en 2009, por ejemplo, las pensiones experimentaron una revalorización del 2%, mientras que la inflación real, medida de noviembre a noviembre, fue del 0,3%

En el año 2011, las pensiones mínimas, las no contributivas y las pensiones SOVI que no concurren con otro ingreso van a seguir subiendo lo que aumente el IPC; casi tres millones de pensionistas verán revalorizadas sus pensiones, especialmente las más bajas, siendo éstas las que requieren mayor solidaridad y esfuerzo.

Si es cierto que experimentan una congelación el resto de pensiones, sólo para el año 2011. En ningún caso, la cuantía de estas pensiones será inferior a la de 2010.

Todos los gobiernos han hecho un importante esfuerzo por mantener el sistema de pensiones de nuestro país. Pero no es menos cierto, que para los gobiernos socialistas, especialmente el de José Luis Rguez Zapatero, mantener e incrementar las pensiones ha sido una prioridad.

En España, desde 2004, las pensiones mínimas han crecido más que las medias; alcanzando este crecimiento un 49% en los últimos 5 años. Por ejemplo: una pensión de 65 años con cónyuge a cargo era en 2004 de 6.788 euros; ahora es de 10.152 euros, suponiendo esto una ganancia del poder adquisitivo del 25%.

Entre 2004 y 2010 el gasto en pensiones ha crecido un 51,2% y será el gasto en pensiones el único gasto público que experimente un incremento, con la incorporación de nuevos pensionistas y la subida a las pensiones mínimas y no contributivas.

Muchos servicios y prestaciones pueden verse afectadas por el plan de ajuste del Gobierno de España; y muchas de las medidas puestas en marcha por el gobierno han supuesto una decisión difícil para éste.

Pero no es menos cierto que desde 2004, con gobiernos socialistas, nuevos derechos sociales son una realidad en nuestro país.

- Más cobertura de protección a las personas desempleadas, aunque en ocasiones las prestaciones puedan resultar escasas.
- Incremento en un 35% del salario mínimo interprofesional.
- 800.000 hombres han disfrutado de su permiso de paternidad.
- Un 70% más en becas.
- Se han creado derechos para los autónomos, casi por primera vez.
- Creación del cuarto pilar del estado de Bienestar: la Ley de Dependencia. Más de 500.000 personas que no se valen por si mismas tienen hoy atención.

Por tanto, las pensiones no bajan ni rebajan ni a una sola persona perceptora. Los pensionistas van a mantener su poder adquisitivo.

Las pensiones mínimas y no contributivas se incrementan siguiendo los mismos criterios que hasta ahora; el resto se congela en 2011, en ningún caso, sufren una bajada.

Los pensionistas, siempre y cuando se produzca una subida del precio de la vida por encima del 1%, recibirán una compensación extraordinaria a principios de año.

Lo demás, es crear alarma y no decir la verdad.

En momentos como este, se requiere de la responsabilidad de todos, especialmente de la clase política para salir de esta situación”.

Por su parte, toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal IU/CA, para dar lectura a la moción

presentada por su grupo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado miércoles, 12 de mayo, el Presidente del Gobierno del Estado Español, D. José Luis Rodríguez Zapatero anunciaba, de forma abrupta y un tanto improvisada, la adopción de una serie de medidas “de ajuste” que venían a suponer, en la práctica, un “tijerazo social” sin precedentes en la historia reciente de España.

Este “plan de ajuste” ha recibido, como no podía ser de otra manera, la respuesta crítica y contundente de la izquierda social y política debido a la asunción por parte de un Gobierno que se reclama y autodefine como “socialdemócrata” de una política claramente conservadora y neoliberal, que asume las tesis del capitalismo más salvaje y saca del cajón las viejas rectas fracasadas del Fondo Monetario Internacional (FMI), que han sido las verdaderas causantes de la terrible crisis del capitalismo que estamos sufriendo actualmente.

En este contexto, Izquierda Unida no sólo ha mantenido y mantiene una inequívoca oposición firme a estas propuestas, sino que nos mostramos claramente a favor de mantener el poder adquisitivo de los empleados públicos y de las pensiones.

Entendemos que resulta escandaloso encontrarnos con un Gobierno, que aunque haya tratado de vendernos un “reparto solidario de los costes de la salida a la crisis” lo que ha hecho en realidad es no tomar ninguna medida que afecte a los verdaderos causantes de ésta) la banca y las grandes empresas), sino plantear iniciativas para que paguen la crisis los de siempre, los trabajadores y trabajadoras.

Curiosa, muy curiosa, resulta también la actitud del Partido Popular, que ante la asunción de Rodríguez Zapatero de las medidas que propugnan los propios conservadores, se burla abiertamente de ellas con el fin exclusivo de cabalgar sobre la crisis para hacerse con el Gobierno. Actitud ésta que queremos también denunciar en la medida en que nuestras propuestas abogan por una salida social y de izquierdas a la crisis, donde, obviamente, nuestra distancia con el PP es igual de sideral o más que con el propio PSOE.

Nuestras propuestas (aún siendo consciente de que no es la presente moción el foro más adecuado para el desgane de las mismas) pasarían, grosso modo, por la recuperación del impuesto sobre el Patrimonio, por un plan de lucha contra la economía sumergida, la reorientación de la reforma del IVA, eliminando la subida general de tipos y estableciendo un Iva especial al 25% para bienes de consumo de lujo, la elevación del tipo impositivo marginal en el último tramo del IRPF, pasando del 43% al 50%, la introducción de medidas de fiscalidad verde, etc.

Sin embargo, lejos de todo ello, el Gobierno ha optado, por la complicidad de actuación con el PP y sus políticas (estrategias partidistas al margen), por la política de recortes salariales y de hacer pagar a los más débiles, trabajadores y pensionistas, la aplicación de fórmulas erráticas que sólo han conducido a la acumulación de grandes riquezas y al aumento de las diferencias entre ricos y pobres.

Se ausenta del Salón de Plenos, siendo las 19:41 h, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Iglesias y D<sup>a</sup> Ana López, y vuelven a las 19:45 h.

Retoma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular manifestando estar de acuerdo con la inclusión de las propuestas de acuerdo de los anteriores grupos políticos.

Para finalizar, el Sr. Alcalde pone en conocimiento que su grupo de gobierno no va a votar a favor de la propuesta conjunta.

#### PARTE DISPOSITIVA

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes veinte en el momento de emitir el voto. Votan a favor once (PP e IU) y en contra nueve (PSOE). En consecuencia, el Pleno aprueba por MAYORIA ABSOLUTA, al existir el quórum legalmente establecido:

- 1.- Instar al Gobierno de la Nación a que elimine las medidas previstas para la supresión de la revalorización de las pensiones contributivas.
- 2.- Solicitar que se convoque la Comisión del Pacto de Toledo de modo urgente para reanudar los trabajos de la misma, a fin de que se acuerden por todos los grupos las reformas que sean necesarias para que se garantice la viabilidad y el futuro de nuestro sistema de Seguridad Social.
- 3.- Instar al Gobierno a retirar el Plan de Ajuste presentado el día 12 de mayo ante el Congreso de los diputados y cuya aprobación está prevista en el Consejo de Ministros del día 20 de mayo.
- 4.- La corporación local se opone a cualquier medida de congelación de las pensiones del sistema público e insta especialmente al Gobierno de la Nación a retirar de las medidas de ajuste las que congelan las pensiones durante 2011 y modifican las condiciones para la jubilación parcial.
- 5.- Instar al Gobierno de la nación a que de forma inmediata recupere el Impuesto de Patrimonio, lo que permitiría un aumento de la recaudación fiscal de unos 2.200 millones de euros, según la recaudación prevista en el último ejercicio en el que estuvo en vigor (2007), y hace innecesaria cualquier recorte de pensiones o endurecimiento de las condiciones para el disfrute de las mismas.
- 6.- La Corporación local se opone a cualquier medida que suponga la reducción del salario de los empleados públicos y/o la congelación de sus retribuciones e insta especialmente al Gobierno a que retire de las medidas de ajuste las que puedan afectar a este concepto.
- 7.- La Corporación local insta al Gobierno a que de forma urgente convoque a los representantes de las fuerzas políticas para acordar un paquete de medidas de reforma fiscal progresiva, en la que paguen más los que más tiene o ganen y se incorporen medidas para incrementar la recaudación fiscal procedente de las instituciones financieras y de las operaciones especulativas, de forma que sea innecesaria cualquier medida de recorte salarial o ajuste de empleo de los empleados públicos. Estas medidas deben incorporar un Plan riguroso de lucha contra la economía sumergida y el fraude fiscal. Además, las Administraciones Públicas tomarán medidas eficaces para la racionalización del gasto, buscando su mayor calidad y eficiencia.
- 8.- La Corporación local se opone a los recortes de los derechos sociales que puedan efectuarse en la próxima reforma laboral que el gobierno central quiere realizar.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

#### **TURNO URGENTE I.- SOLICITUD DE PARALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE 31/10 RELATIVO A CONTRATO DE SERVICIO, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE PUBLICACIÓN EN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA.-**

El portavoz del Grupo Municipal Popular propone incluir como punto urgente la solicitud de paralización del expediente 31/10 relativo a contrato de servicio, a través de procedimiento negociado sin publicidad, de publicación en medio de comunicación escrita del Ayuntamiento de Carmona debido al momento de crisis que estamos viviendo, la política de austeridad que se debe llevar a cabo por parte de todas las Administraciones públicas y el acuerdo del Pleno de 3 de junio de 2008, aprobado por unanimidad, en el cual el Ayuntamiento de Carmona aplicará un paquete de medidas extraordinarias entre las que estaba la reducción del gasto derivado de boletines publicitarios. Justifica ante todo la urgencia de este punto diciendo que como la aprobación inicial de este expediente se va a realizar de forma inminente, si no se trataba en este Pleno no iba a disponerse del tiempo suficiente para ser debatido.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes veinte en el momento de emitir el voto. Votan a favor once (PP e IU) y se abstienen nueve (PSOE). En consecuencia, el Pleno estima la urgencia del punto por MAYORÍA ABSOLUTA.

#### INTERVENCIONES

El portavoz del Grupo Municipal Popular da lectura de la solicitud de paralización del expediente 31/10 mencionado:

“Teniendo en cuenta el momento de crisis que estamos viviendo, la política de austeridad que se debe llevar a cabo por parte de todas las Administraciones Públicas y el acuerdo del Pleno de 3 de julio de 2008, aprobado por unanimidad, en el cual el Ayuntamiento de Carmona aplicará un paquete de medidas extraordinarias entre las que estaba la reducción del gasto derivado de boletines publicitarios, es por lo que solicitamos

- La renuncia a la celebración del contrato de servicio de publicación en medio de comunicación

- escrita del Ayuntamiento de Carmona por razones de interés público, amparado por el artículo 139 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y se destinen los 45.000€ del citado contrato a proyectos de mayor necesidad social.”

Tras la lectura continua el portavoz popular dirigiéndose a los ciudadanos a los que le aclara que el equipo de gobierno quiere hacer un contrato con un nuevo periódico para la ciudad para lo que queda de año hasta las elecciones, debiendo recordar que existen actualmente dos periódicos que reciben dinero del Ayuntamiento de Carmona, más una televisión local y una radio local, ambos también receptores de dinero por Ayuntamiento, lo cual deja patente que el ciudadano está bastante bien informado.

El coste real que tendrá será más de cincuenta mil euros, una vez que el periódico salga a la calle y se reparta domicilio por domicilio tal como consta en la previsión del grupo de gobierno lo cual debería de ser reflexionado dado el momento actual en el que hablamos de hechos como la rebaja de sueldos y pensiones, por lo cual se pide que esos cincuenta mil euros sean gastados en caminos u otras actividades pendientes y necesitadas de dinero.

Continua las intervenciones el Sr. Alcalde quien replica diciendo que no se va a contratar ningún nuevo periódico sino que se va a contratar un único periódico, anulando los contratos con los anteriores, siendo el costo de este nuevo contrato treinta y seis mil euros más el IVA. teniendo incluso un ahorro respecto a los contratos existentes al ser la distribución gratuita.

De nuevo toma la palabra D. Juan Carlos Ramos Romo, quien ante la valoración dada como cierta en lo que se refiere a dicho coste (treinta y seis mil euros según palabras del Sr. Alcalde), pregunta si es que ya se conoce el adjudicatario de dicho contrato sin que se haya realizado la correspondiente mesa de contratación.

Retoma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular que expresa que, a su juicio, el debate es otro, no es que un periódico sea mejor que otro, sino el hecho de que en este Pleno por un lado se ha estado pidiendo un préstamo y por otro se está gastando cincuenta mil o treinta y seis mil euros en un periódico cuando hace un año que, por ejemplo, se le debe a una empresa, por parte de este Ayuntamiento la cantidad de sesenta mil euros; ese es el debate.

#### PARTE DISPOSITIVA

Vista la solicitud del portavoz del Grupo Municipal PP de fecha 7 de junio de 2010.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes veinte en el momento de emitir el voto. Votan a favor once (PP e IU) y en contra nueve (PSOE). En consecuencia, el Pleno aprueba por MAYORÍA ABSOLUTA:

-Solicitar la renuncia a la celebración del contrato de servicio de publicación en medio de comunicación escrita del Ayuntamiento de Carmona por razones de interés público, amparado por el artículo 139 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y se destinen los 45.000€ del citado contrato a proyectos de mayor necesidad social.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

#### **TURNO URGENTE II.- CUMPLIR EL ACUERDO DE PLENO DE CREACIÓN DE NORMATIVA QUE REGULE LA IMPLANTACIÓN DE CANTERAS EN EL TÉRMINO DE CARMONA.-**

La portavoz del Grupo Municipal IU/CA propone incluir como punto urgente éste y explica, justifica, la urgencia del mismo basándose en que hace escasos días se planteó el tema del proyecto de la cantera

pegada a los Frutales, el cual tiene la negativa de muchos vecinos y grupos ecologistas por lo que IU/CA ha decidido traer este punto al Pleno con la categoría de urgente.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes veinte en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno estima la urgencia del punto por UNANIMIDAD.

### INTERVENCIONES

Inicia las intervenciones la portavoz del Grupo Municipal IU/CA que da lectura a la proposición:

“En el pasado pleno con fecha 17 de julio de 2009, se aprobó por unanimidad una moción presentada por nuestro grupo municipal donde se acordaba la creación de una normativa que regule la implantación de canteras en el término de Carmona.

A fecha de hoy no se ha creado esta normativa, algo que consideramos de suma importancia, ya que desde la fecha del acuerdo siguen presentándose en el Ayuntamiento proyectos de cantera muy cercanas a las urbanizaciones, a pesar de haberse aprobado en comisión informativa de Urbanismo por todos los grupos municipales del ayuntamiento, la creación o modificación de las normas subsidiarias para solventar esta situación de posible insalubridad y desgaste medioambiental”.

La portavoz de IU/CA solicita el consenso con el equipo de gobierno para estudiar esta materia por cuanto preocupa a un gran número de vecinos afectados. El proyecto de actuación se debe al interés público social, que al ser subjetivo dicho interés lo dan los veintiún concejales en Pleno pero sin perjudicar a éstos que sabemos que están en contra. Por ello solicitan que se reconsidere la situación por el bien de los vecinos afectados.

Por su parte, desde el Grupo de Gobierno D. Eduardo Rodríguez Puerto señala que cuando se aprobó la formulación de las normas subsidiarias en lo relativo a parcelaciones se aprobó la redacción de la normativa que afecta a este sector, por lo que se está trabajando en ello. La intención es establecer esa normativa que garantice la igual tramitación en materia de canteras y minas, ya que los dos puntos que se plantean son compatibles entre sí. Se está trabajando en la normativa y lo que no se puede hacer es paralizar un expediente que contiene todo lo necesario para ser tramitado.

De nuevo toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal IU/CA, quien pregunta si se está de acuerdo con los dos puntos.

El Sr. Alcalde responde diciendo que se está haciendo la creación de la normativa que regula la implantación pero que la paralización de los trámites de un expediente no es posible legalmente. Durante la tramitación se adoptará la postura oportuna pero no paralizarla y por lo tanto la postura ante dicha paralización de los trámites es la de que se abstendrán al respecto.

Por su parte el Grupo Municipal Popular a través de su portavoz, interviene diciendo que en el 2006 su grupo votó a favor, por unanimidad, con una normativa más perjudicial y ahora con la misma normativa se plantea una situación espinosa, lo cual a él le hace reflexionar sobre lo que se aprobó. A su parecer lo que se hace es debatir sobre asuntos de años y legislaturas anteriores. La postura de su grupo es de vigilante respecto a la normativa para que se cumplan todos los requisitos legales para salvaguardar la seguridad de los ciudadanos.

D. Sebastián Martín Recio puntualiza y matiza acerca de acuerdos anteriores en los que gobernaba su grupo y manifestando su reflexión al respecto.

Seguidamente, D. Eduardo Rodríguez Puerto responde a dichas cuestiones planteadas.

Para finalizar, el Sr. Alcalde resume diciendo que la cantera tiene que cumplir con esa normativa que se apruebe y que durante el desarrollo o trámite del expediente éste se adapte también a la aprobación definitiva de la normativa que se apruebe.

### PARTE DISPOSITIVA

Vista la solicitud del portavoz del Grupo Municipal IU/CA de fecha 7 de junio de 2010.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes veinte en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

- Crear la normativa que regule la implantación de canteras en el término de Carmona, tal como se acordó el pasado 17 de julio de 2009.

- Durante el desarrollo de la normativa el expediente se adapte a la normativa que se aprueba por consenso.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

#### **PUNTO 19º- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Dña. Adriana Espinoza, realiza las siguientes preguntas dirigidas al Concejal-delegado de Cultura y Servicios Públicos:

- ¿Por qué decide cortar árboles en Carmona sin que el Concejal-delegado de Medio Ambiente esté al tanto?
- ¿Por qué decide cortar árboles en Carmona en base a un informe privado y no a un informe público del Ayuntamiento? Porque según este informe hay dos posibilidades y Vd. elige la posibilidad más barata pero no la más adecuada.
- ¿Por qué toma Vd. esa decisión sin tener en cuenta la opinión de muchos ciudadanos que quieren y piensan que es importante conservar los árboles de nuestra ciudad?

Por alusiones, toma la palabra D. José Miguel Acal, el cual responde diciendo que la demanda presentada por los vecinos de la carretera de Brenes en la cual manifiestan que esa arboleda está dañando su vivienda, se transmite a los técnicos para que hicieran visita ocular del sitio, lo que se plasma en un informe técnico. Los vecinos manifiestan que algunos han tenido que levantar toda la solera de la entrada o que los muros presentaban grietas. Los Técnicos determinan ser verdad que las raíces de árboles han entrado en la casa nº 27 de la Carretera de Brenes y están levantando el suelo de la zona ajardinada y que con la poda severa se estimula más el crecimiento de las raíces. La solución pasa por hacer una pantalla de hormigón armado de treinta centímetros de ancho por un metro de profundidad o eliminar este tipo de árbol y sustituirlo por otro con unas raíces menos agresivas. Viendo este informe y calculando que para hacer dicha pantalla de hormigón hay que abrir una zanja a todo el largo de la vivienda dañando incluso las entradas, en conversación con el Sr. Alcalde y con algunos concejales, se ha decidido cortar de esos árboles y poner otro tipo de arboleda que sea menos agresiva.

Para finalizar las intervenciones, D. Miguel Rivas Cano realiza un ruego a través del cual deja manifestado que, como se ha aprobado que mientras que la Delegada de Juventud esté de baja las delegaciones se reparten entre las dos delegadas, la delegación de comunicación se entiende que será asumida por el Alcalde (a lo cual asiente el Sr. Alcalde); continúa diciendo que si se acordó hace meses que se iban a revisar los estatutos de los otros medios de comunicación, y con una primera reunión con la Secretaria dijo estaba el borrador de los nuevos estatutos terminado y tras dos meses no se sabe nada, es por lo que quieren decir que se dé un poco de prisa que queda solo un año de legislatura.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 21:00 horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE.-

LA SECRETARIA.-